Ministerio de Energía

Gobierno de Chile

PONE TÉRMINO A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONCESIONAL DE SOLICITUD DIRECTA DE ENERGÍA GEOTÉRMICA EN ÁREA DENOMINADA "PEÑASCO", DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA HEMISFERIO SUR SpA.

SANTIAGO, 27 MAY 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 65 **/ VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que Aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley Nº 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica y deroga Decreto Nº 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, y sus modificaciones posteriores, en especial, la efectuada por la Ley Nº 20.402; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, con fecha 31 de agosto de 2012, la empresa Hemisferio Sur SpA presentó ante el Ministerio de Energía, una solicitud de otorgamiento de concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Peñasco", sobre una superficie de 50.400 hectáreas, ubicada en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, provincia de Aysén, comuna de Cisnes, cuyas coordenadas UTM, referidas al Datum SAD 69, elipsoide Sudamericano 1969, Huso 18 Sur, expresadas en metros, son las siguientes: V1 Norte 5.128.983, Este 661.000; V2 Norte 5.128.983, Este 689.000; V3 Norte 5.110.983, Este 689.000; V4 Norte 5.110.983, Este 661.000.

2. Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.657, la empresa Hemisferio Sur SpA publicó el extracto de la solicitud mencionada en el considerando precedente, con fecha 01 de septiembre de 2012 en el Diario Oficial; con fecha 18 y 19 de septiembre de 2012 en el diario de circulación nacional "Las Ultimas Noticias"; con fecha 15 y 20 de septiembre de 2012 en el diario de circulación Regional "El Diario de Aysen", y con fecha 18 de septiembre de 2012, se emitieron a través de la radioemisora "Radio Positiva FM", tres mensajes radiales del extracto de la referida solicitud de concesión, de acuerdo consta en el respectivo certificado acompañado por la solicitante.

3. Que, mediante carta Nº 706, de fecha 02 de octubre de 2012, del Ministerio de Energía, se solicitó a la empresa Hemisferio Sur SpA rectificar la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Peñasco", así como también el extracto publicado en virtud del artículo 13 de la Ley Nº 19.657, en el sentido de modificar el Datum allí referido, de acuerdo lo dispone la letra b) del artículo 11 de D.S. Nº 32, de 2004, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley Nº 19.657.

4. Que, con fecha 22 de octubre de 2012, la empresa Hemisferio Sur SpA, presentó rectificación de la solicitud de concesión de exploración denominada "Peñasco", acompañando asimismo la rectificación de las respectivas publicaciones.

5. Que, mediante Oficio Nº 1302, de fecha 25 de octubre de 2012, del Ministerio de Energía, se solicitó información al Servicio Nacional de Geología y Minería, sobre la existencia de superposición entre alguna de las solicitudes de concesiones allí referidas y alguna otra ya otorgada o en trámite.

6. Que, por medio de Oficio Nº 4869, de fecha 22 de noviembre de 2012, el Servicio Nacional de Geología y Minería informó que la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica

denominada "Peñasco", de Propiedad de Hemisferio Sur SpA, recae sobre la fuente probable de energía geotérmica denominada "Risopatrón".

7. Que, el artículo 16 de la Ley Nº 19.657, señala que las concesiones de energía geotérmica que recaigan sobre una fuente probable deberán ser otorgadas por el Ministerio de Energía siempre previa convocatoria a una licitación pública.

8. Que, habiéndose constatado por el Servicio Nacional de Geología y Minería la superposición de la solicitud de concesión de energía geotérmica denominada "Peñasco" con la Fuente Probable de energía geotérmica denominada "Risopatrón", se ha configurado la causal de terminación del procedimiento administrativo de solicitud directa de concesión, consistente en la imposibilidad material de continuarlo por causa sobreviniente, contemplada en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley Nº 19.880.

9. Que, en el marco del presente procedimiento concesional no se han presentado reclamaciones u observaciones a la solicitud de concesión identificada en el considerando primero de la presente resolución.

R E S U E L V O:

1º PÓNGASE término al procedimiento concesional geotérmico iniciado con fecha 31 de agosto de 2012, por medio de solicitud directa de otorgamiento de concesión de exploración de energía geotérmica en el área denominada "Peñasco", de titularidad de Hemisferio Sur SpA, por haber recaído sobre una fuente probable.

2º CONVÓQUESE a un procedimiento de licitación pública, a fin de adjudicar una o más concesiones de exploración de energía geotérmica en un área a determinar, cuya denominación será "Peñasco".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE ENERGIA

SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía

MINISTERIO DE ENERGIA
JEFE
DIVISIÓN
JURIDICA

HMB/RGI/KSA
Distribución:
- Hemisferio Sur SpA. (Isidora Goyenechea 3356, oficina 21, Las Condes)
- División de Energías Renovables.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.